

NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a 25 de octubre de 2023.
DGCSV/NI: 29/2023.

TRIBUNAL COLEGIADO DE QUERÉTARO REANUDA ACTIVIDADES Y RESUELVE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO

El Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Querétaro informa que reanudó labores Este día y en la sesión ordinaria que realizó se resolvieron diversos asuntos de interés público, entre los que destacan los siguientes:

I.- Bajo la ponencia del magistrado Eustacio Esteban Salinas Wolberg, el amparo directo penal 35/2023, en el que se determinó que es constitucional la condena impuesta al quejoso, por su plena responsabilidad penal en la comisión del delito de desaparición forzada de persona calificado, cometido por servidores públicos.

Al respecto, se acreditó que el quejoso, el 21 de mayo de 2019, alrededor de las 13:30 horas, en su calidad de policía de Tequisquiapan, Querétaro, privó de la libertad ilegalmente a una persona con discapacidad mental, derivado de un reporte que recibió sobre el ingreso de dicha persona a una papelería, en la que comenzó a hacer destrozos; al llegar al lugar el policía, la persona ya había salido del negocio. No obstante, el policía, junto con otro elemento de seguridad pública, privó de su libertad a la víctima y la llevó a San Juan del Río, en donde supuestamente lo liberó. Los elementos policiacos negaron haber detenido a la persona, aunque posteriormente, al realizar la búsqueda los familiares, reconocieron habérselo llevado y dejado en el otro municipio y actualmente la víctima continúa desaparecida.

Ahora bien, a pesar de la acreditación del delito y plena responsabilidad penal del quejoso, se le amparó únicamente para que se le imponga la pena mínima; ya que se consideró por el juez penal la discapacidad de la víctima, para aumentar la pena, lo cual implica una recalificación de la conducta, dado que el legislador ya consideró esa circunstancia precisamente para agravar la pena del delito básico de desaparición forzada.

II.- De la ponencia del magistrado Hanz Eduardo López Muñoz, el amparo directo penal 309/2022, en el que se negó al quejoso el amparo solicitado, al acreditarse su plena responsabilidad penal en la comisión del delito de feminicidio, cometido el 3 de mayo de 2021, en el interior de un domicilio en la colonia Menchaca I, de la ciudad de Querétaro; al respecto, la víctima fue violada sexualmente, se le amputó el miembro torácico izquierdo y fue decapitada por el quejoso, quien mantenía una relación sentimental con la víctima y abandonó sus restos en la vía pública. Conducta por la que se le condenó a 46 años y 3 meses de prisión.

III.- De la ponencia del Magistrado Carlos Alberto Martínez Hernández, los amparos directos relacionados 108/2022, 320/2022 y 184/2023, en los que se amparó para efectos a los quejosos, respecto de la sentencia condenatoria por el delito de homicidio calificado; al respecto, la concesión obedece a que se tomaron en cuenta algunas pruebas que se recabaron con violación al derecho fundamental de inviolabilidad de comunicaciones privadas. Por lo que la sala penal responsable, excluyendo las pruebas ilícitas respectivas, deberá pronunciarse libremente si los medios de convicción restantes son suficientes para demostrar la plena responsabilidad de los quejosos en la comisión del delito materia de la acusación.